

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 4 DE DICIEMBRE DE 1947

} NUMERO 10.465

### -CONTENIDO-

#### DECRETO DE GABINETE

Decreto Ley N° 67 de 25 de Noviembre de 1947, por el cual se abre un crédito suplemental.

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 225 de 25 de Noviembre de 1947, por el cual se hace un ascenso y nombramiento.

##### Departamento de Gobierno

Resolución N° 118 de 3 de Diciembre de 1947, por la cual se resuelve una consulta.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución N° 1547 de 13 de Noviembre de 1947, por la cual se expide una Carta de Naturaliza.

##### Departamento Consular

Resolución N° 1548 de 13 de Noviembre de 1947, por la cual se reconoce a un Vicecónsul.

##### Segunda Secretaría

Resolución N° 1649 de 18 de Noviembre de 1947, por la cual se reconoce una compensación.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

##### Sectión Segunda

Resolución N° 253 de 24 de Octubre de 1947, por la cual se confirma una resolución.

##### Ramo Marina Mercante

Resueltos Nos 1478, 1480, 1481, 1482, 1483 y 1484 de 15 de Noviembre de 1947, por los cuales se declaran nacionales unas naves, se cancelan y expedirán patentes.

### Decreto de Gabinete

#### ABRESE UN CREDITO SUPLEMENTAL

##### DECRETO LEY NUMERO 67 (DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1947)

por el cual se abre un crédito suplemental al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades constitucionales  
y legales, y

##### CONSIDERANDO:

Que es de urgente necesidad efectuar la instalación de una nueva central de teléfonos en el Cuartel Central de Policía Nacional, a fin de evitar que se deterioren los aparatos telefónicos recibidos recientemente;

Que para proceder a la instalación mencionada se requiere hacer gastos que montan a dos mil balboas (B/2,000.00) aproximadamente;

Que el Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el 13 de noviembre aprobó por unanimidad de votos, después de haber oído el concepto favorable del Contralor General de la República, la expedición de un crédito suplemental por la citada suma, a solicitud del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Constitución Nacional, la Comisión Legislativa Permanente ha expedido el Decreto Número 82 de noviembre en virtud del

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas  
Resueltos Nos. 2958 y 2859 de 19 de Julio de 1947, por los cuales se confirman unas renovaciones de marcas de fábrica.

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marca de fábrica.

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto N° 985 de 17 de Noviembre de 1947, por el cual se hacen unos ascensos y nombramientos.

Decreto N° 987 de 20 de Noviembre de 1947, por el cual se dictan disposiciones sobre líneas de construcción.

Resolución N° 749 de 18 de Noviembre de 1947, por la cual se reforma una Resolución.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL

##### Y SALUD PÚBLICA

##### Departamento de Previsión Social

Resolución N° 101 de 12 de Noviembre de 1947, por la cual se avoca el conocimiento de una controversia.

Resoluciones Nos. 103, 104 de 14 y 105 de 17 de Noviembre de 1947, por las cuales no es estima conveniente acoger unos conocimientos.

Resolución N° 106 de 17 de Noviembre de 1947, por la cual se declara resuelto un contrato.

#### Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad

#### Avisos y Edictos

#### ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

cual se aprueba la expedición del crédito aludido.

#### DECRETA:

Artículo Único. Abrese un crédito suplemental por la suma de dos mil balboas (B/2,000.00) imputable al artículo 56 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

FRANCISCO A. FILOS.

El Ministerio de Hacienda y Tesoro.

MANUEL DE JESÚS QUIJANO.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

ANTONIO PINO R.

El Ministro de Obras Públicas.

OCTAVIO A. VALLARINO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SANTIAGO A. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia,

Arcadio Aguilera O.

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos  
Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. c/o J. Valdés Jr.  
Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:  
Relleno de Barrasa.—Tel. 2547 y Imprenta Nacional.—Relleno  
2498-B.—Apartado Postal N° 451 de Barrasa.

**ADMINISTRACION**

**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

**PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR**

**SUSCRIPCIONES:**

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

indicado que ella está compuesta de un número de miembros entre los que se encuentra un miembro del Consejo Municipal de Panamá.

“De conformidad con lo resuelto en la consulta elevada por el señor Garcerán, el miembro del Consejo Municipal que forma parte de la Comisión del Tránsito, por el hecho de tener mando y jurisdicción no puede continuar como miembro del Consejo—desde luego que tal aceptación hace incompatible su puesto en el Consejo—de conformidad con el artículo 12 del Decreto Ley N° 27 de 1947.

“Indica dicho artículo 12 que la aceptación de dichos empleos con mando y jurisdicción produce la vacante del Concejal y que tanto la incompatibilidad como la vacante deben ser declaradas por la Corporación Municipal.

“Por lo tanto nos permitimos consultar al señor Ministro sobre lo que será necesario hacer en virtud de lo arriba indicado. No puede ser miembro de la Comisión del Tránsito un miembro del Consejo, desde luego que por ese hecho cesa en sus funciones de concejal, o por la aceptación del cargo sería necesario declarar la incompatibilidad y vacante del concejal que acepte la designación de miembro de la Comisión Nacional del Tránsito?”

El Ejecutivo considera: El artículo 12 del Decreto Ley N° 27 de 31 de mayo de 1947 expresa lo siguiente:

“Los concejales, titulares y suplentes, deberán ser vecinos del municipio y reunir además las condiciones establecidas en los artículos 149 y 150 de la Ley 39, sobre elecciones populares. *El cargo de concejal, titular o suplente, es incompatible con el desempeño de cualquier función pública con mando y jurisdicción en el distrito o de cualquier empleo pagado con fondos municipales.* La aceptación de uno de dichos empleos produce la vacante del cargo. La incompatibilidad y la vacante serán declaradas por la corporación municipal”.

Aún cuando en la resolución ejecutiva N° 114 de 20 de noviembre próximo pasado se expresó que la Comisión Nacional del Tránsito tiene mando y jurisdicción y también los tienen cada uno de sus miembros, puesto que su voto puede influir en las decisiones de la Junta, se advierte que las funciones de este Organismo determinadas por el Decreto Ejecutivo N° 152 de 13 de agosto de 1947, se extienden a todo el territorio nacional, aun cuando su sede radique en la ciudad de Panamá, como capital de la República.

Por otra parte, la intención reflejada en el artículo 12 del citado decreto ley 27 fue impedir que autoridades con mando y jurisdicción en determinado distrito pudieran influir en las decisiones del respectivo Consejo Municipal o impedir en alguna forma el cumplimiento de sus acuerdos y resoluciones. Es indudable que tal influencia no puede ser ejercida por los miembros de la Comisión Nacional del Tránsito en lo relativo al Consejo de Panamá o a cualesquiera otras entidades de este género, cuyas atribuciones legales son diferentes. Y aun cuando los miembros de dicha Comisión tienen mando y jurisdicción, éstos solo conocen de los asuntos que especialmente les atribuye el aludido decreto eje-

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### ASCENSO Y NOMBRAMIENTO

**DECRETO NUMERO 225**  
(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1947)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,  
DECREA:

Artículo Primero. Se asciende al señor Rogelio Pitti al cargo de Administrador de Correos de David, en reemplazo del señor Ernesto Gutiérrez cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Segundo. Se nombra al señor Moisés Rivera Jr. Cajero Ayudante del Administrador de Correos de David, en reemplazo del señor Rogelio Pitti, quien ha sido promovido.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
FRANCISCO A. FILOS.

### RESUELVESE UNA CONSULTA

#### RESOLUCION NUMERO 118

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 118.—Panamá, 3 de diciembre de 1947.

El Lic. Ignacio Molino Jr., Presidente del Consejo Municipal de Panamá ha elevado al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia la siguiente consulta:

“Por Resolución N° 114 de 20 de noviembre de 1947, el Poder Ejecutivo en contestación a memorial elevado por el señor Buenaventura Garcerán, ha resuelto interpretando las leyes, “que los Miembros de la Comisión del Tránsito tienen mando y jurisdicción”.

“El Poder Ejecutivo así mismo por Decreto que creó la Comisión Nacional del Tránsito ha

### AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,  
Director de la Sección de Comercio.

tran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

### SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Tomás Vincenzini.

Comuníquese y publique.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

### RECONOCESE A UN VICECONSUL

#### RESOLUCION NUMERO 1548

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 1548.—Panamá, 13 de noviembre de 1947.

El Presidente de la República.

### CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia Frank T. Hines, Embajador de los Estados Unidos de América en Panamá, en comunicación N° 498, de 5 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca al señor Robert Gano Bailey como Vicecónsul de ese país en la ciudad de Colón, de conformidad con las Letras Patentes respectivas.

### RESUELVE:

Reconócese al señor Robert Gano Bailey como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en la ciudad de Colón, expídatele el Exequátor de estilo y oficíese a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Bailey las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publique.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,  
FRANCISCO A. FILOS.

### Ministerio de Relaciones Exteriores

### EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA

#### RESOLUCION NUMERO 1547

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1547.—Panamá, 13 de noviembre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Tomás Vincenzini, natural de Italia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

### RECONOCESE UNA COMPENSACION

#### RESOLUCION NUMERO 1549

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Segunda Secretaría.—Resolución número 1549.—Panamá, 18 de noviembre de 1947.

El señor Menéndez Torres solicita el pago de trescientos balboas (B/300.00) como compensación por la destrucción de una casa y cultivos de

su propiedad con motivo de actividades desplegadas por el Ejército Norteamericano.

Para resolver,

**SE CONSIDERA:**

1º Que según se desprende de los informes suministrados por el Ejército Norteamericano, el Corregidor de Jaqué y las declaraciones de testigos, se efectuaron grandes extracciones de arena en las playas de Jaqué, frente al pueblo, y como resultado el mar penetró derribando algunas casas y destruyendo cultivos de los moradores del lugar.

2º Que dichas extracciones de arena fueron llevadas a cabo a fines del año 1941 por una compañía norteamericana llamada "Wood Road Mixer Company", con el objeto de construir un campo de aviación para el Ejército de los Estados Unidos.

3º Que entre las personas mencionadas por los testigos como dueñas de casas y cultivos que fueron destruidos por la acción del mar, aparece el nombre del reclamante.

4º Que ante la imposibilidad de determinar con exactitud la cuantía de los daños, el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, la aparente buena fe y veracidad del reclamante y de sus testigos, resolvió ofrecer al reclamante la suma de ciento setenta y cinco balboas (B/175.00) por la destrucción de su casa y unos cultivos de su propiedad.

5º Que el reclamante, a fin de llegar a un arreglo amigable con el Gobierno, ha aceptado que se fije en ciento setenta y cinco balboas (B/175.00) la compensación correspondiente, restando al Gobierno de toda responsabilidad que se pueda deducir en su contra a base de los hechos que le sirvieron de fundamento para formular su reclamación.

Por lo anteriormente expuesto,

**SE RESUELVE:**

Reconocer al reclamante la suma de ciento setenta y cinco balboas (B/175.00) como compensación única y definitiva por todos los daños ocasionados a su casa y cultivos en el pueblo de Jaqué, Provincia de Darién.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

FRANCISCO A. FILOS.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro**

**CONFIRMANTE RESOLUCION**

**RESOLUCION NUMERO 253**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 253.—Panamá, 24 de octubre de 1947.

Vistos:

Remite para su estudio definitivo, el Gobernador de la Provincia de Herrera, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, el ex-

pediente que contiene la solicitud presentada por Raúl Varela Rebolledo, de generales conocidas, para que se le adjudique, en compra, un globo de terreno baldío nacional, denominado "El Cachito", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé.

La capacidad y linderos del referido terreno son los siguientes: Mide diez y nueve hectáreas, dos mil doscientos ochenta metros cuadrados (19 hts. 2.280 m<sup>2</sup>) y colinda por el Norte, con José María Pino y Santiago Peralta, Sur, con Miguel Pérez y José Manuel Pérez; Este, Gerardo Montenegro; y Oeste, camino de Las Flores y camino del Marañón.

En cuanto a la tramitación de este negocio, se tiene en cuenta que el inferior ha llenado los requisitos exigidos por los artículos 61 de la ley 29 de 1925, y 3º de la ley 52 de 1938, respectivamente, en cumplimiento de lo cual dictó la Resolución N° 96, de 14 de los corrientes, en la que le adjudica, por compra, el globo de terreno descrito al solicitante ya antes nombrado.

Como lo actuado tiene, pues, fundamento legal, y que antes de dictar esta resolución no se ha presentado oposición alguna a esta adjudicación, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

**RESUELVE:**

Confirmar en todas sus partes la resolución de que se hace mérito, y autorizar la expedición del título, por compra, del globo de terreno mencionado, a nombre del señor Raúl Varela Rebolledo, con la advertencia de que habrá de cumplir con las condiciones y reservas que se especifican en la anterior resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz,  
Secretaria ad-hoc.

**DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES  
CANCELANSE Y EXPIDENSE PATENTES**

**RESUELTO NUMERO 1479**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1479.—Panamá, noviembre 15 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, Estados Unidos de Norte América, abanderó provisionalmente las naves denominadas "Barren Hill" y "Heron's Bridge" de propiedad de Lanmore Company, Inc. y los interesados han formulado solicitud para que dichas naves sean inscritas definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, y visto asimis-

GACETA OFICIAL, JUEVES 4 DE DICIEMBRE DE 1947

5

mo que los derechos de nacionalización de las referidas naves han ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidaciones números 3160 y 3168 de 6 de noviembre de 1947;

RESUELVE:

Declararse nacionales las naves denominadas "Barren Hill" y "Heron's Bridge" ambas de propiedad de Lanmore Company, Inc.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar las Patentes Provisionales de Navegación que actualmente portan las naves "Barren Hill" y "Heron's Bridge" y expedir en sus defectos las Patentes Permanentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,  
Humberto Ballestas.

Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1481.—Panamá, noviembre 15 de 1947.

\* El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, Estados Unidos de América, abanderó provisionalmente las naves denominadas "Scuaro", "Emancipator" y "María G" de propiedad de Lanmore Company, Inc., Compañía Naviera Transpacífica, S. A. y Compañía Crystal de Vapores, S. A. respectivamente, y los interesados han formulado solicitud para que dichas naves sean inscritas definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, y visto asimismo que los derechos de nacionalización de las referidas naves han ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidaciones números 2988, 2994 y 2996 de 11 de octubre de 1947, respectivamente;

RESUELVE:

Declararse nacionales las naves denominadas "Scuaro", "Emancipator" y "María G" de propiedad de Lanmore Company, Inc., Compañía Naviera Transpacífica, S. A. y Compañía Crystal de Vapores, S. A. respectivamente.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá cancelar las Patentes Provisionales de Navegación que actualmente portan las naves "Scuaro", "Emancipator" y "María G", y expedir en sus defectos las Patentes Permanentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,  
Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 1482

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1482.—Panamá, noviembre 15 de 1947.

\* El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, Estados Unidos de América, abanderó provisionalmente las naves denominadas "New Echota", "Grays Harbor" y "Chispa" de propiedad de la Overseas Tankship Corporation, las dos primeras y de Phoenix Compañía de Navegación, S. A. la última; y los interesados han formulado solicitud para que dichas naves sean inscritas definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional y visto asimismo que los derechos de nacionalización de las referidas naves han ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidaciones números 2944, 2945 y 2950 de 8 de octubre de 1947; respectivamente;

RESUELVE:

Declararse nacionales las naves denominadas

RESUELTO NUMERO 1481

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—

"New Echota", "Grays Harbor" y "Chispa" de propiedad de la Overseas Tankship Corporation las dos primeras y de Phoenix Compañía de Navegación la otra.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar las Patentes Provisionales de Navegación que actualmente portan las naves "New Echota", "Grays Harbor" y "Chispa", y expedir en sus defectos las Patentes Permanentes.

Regístrese, comúquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,  
*Humberto Ballestas.*

#### RESUELTO NUMERO 1483

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—  
Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1483.—Panamá, noviembre 15 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, Estados Unidos de Norte América, abanderó provisionalmente las naves denominadas "Transpan", "Kefalos" y "Stoons Mountain", de propiedad de National Petroleum Transport Company, Michael P. Bonicos y Lanmore Company, Inc. respectivamente, y los interesados han formulado solicitud para que dichas naves sean inscritas definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, y visto asimismo que los derechos de nacionalización de las referidas naves han ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidaciones números 2955, 2954 y 2966 de 8 y 9 de octubre de 1947 respectivamente;

RESUELVE:

Declaranese nacionales las naves denominadas "Transpan", "Kefalos" y "Stoons Mountain", de propiedad de National Petroleum Transport Company, Michael P. Bonicos y Lanmore Company Inc. respectivamente.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar las Patentes Provisionales de Navegación que actualmente portan las naves "Transpan", "Kefalos" y "Stoons Mountain", y expedir en sus defectos las Patentes Permanentes.

Regístrese, comúquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,  
*Humberto Ballestas.*

#### RESUELTO NUMERO 1484

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—

Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1484.—Panamá, noviembre 15 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, Estados Unidos de Norte América, abanderó provisionalmente las naves denominadas "Cannon Beach", "Fort Stanwix" y "Norbella" de propiedad de Lanmore Company Inc., Overseas Tankship Corporation y Nortuna Shipping Company, respectivamente, y los interesados han formulado solicitud para que dichas naves sean inscritas definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, y visto asimismo que los derechos de nacionalización han ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidaciones número 3166, 3167 y 3168 de 6 de Noviembre de 1947;

RESUELVE:

Declaranese nacionales las naves denominadas "Cannon Beach", "Fort Stanwix" y "Norbella", de propiedad de Lanmore Company Inc., Overseas Tankship Corporation y Nortuna Shipping Company respectivamente.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar las Patentes Provisionales de Navegación que actualmente portan las naves "Cannon Beach", "Fort Stanwix" y "Norbella" y expedir en sus defectos las Patentes Permanentes.

Regístrese, comúquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,  
*Humberto Ballestas.*

#### Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

#### CONFIRMANSE RENOVACION DE UNA MARCA DE FABRICA

#### RESUELTO NUMERO 2958

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2958.—Panamá, julio 19 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima W. H. Chaplin & Co., Limited, organizada según las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en Londres, E. C., Inglaterra, ha solicitado por medio de apoderados se confirme la renovación de la Marca de Fábrica "Ocean Wave" (etiqueta), cuyo registro se hizo en esta República el 18 de diciembre de 1920 bajo el número 669, y

renovada por Resolución N° 3686 de diciembre 16 de 1930, y por Resolución N° 6188 de diciembre 18 de 1940; y

Que sirvió de base a dicho registro en Panamá el número 390944 de la Gran Bretaña, renovado últimamente por un período de catorce años más a partir del 7 de mayo de 1947; y

Que se han presentado todas las pruebas y documentos requeridos por la ley,

RESUELVE:

Confirmar la renovación de la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 18 de diciembre de 1920 bajo el número 669, a favor de la sociedad anónima W. H. Chaplin & Co., Limited, domiciliada en Londres, E. C., Inglaterra.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2959

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2959.—Panamá, julio 19 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima J. N. Nichols & Company, Limited, organizada según las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en Brock's Bar, Manchester, Inglaterra, ha solicitado por medio de apoderados se confirme la renovación de la Marca de Fábrica "Vimto", cuyo registro se hizo en esta República el 26 de octubre de 1932 bajo el número 2463, y renovada por Resuelto N° 478 de noviembre 14 de 1942;

Que sirvió de base a dicho registro en Panamá el número 389979 de la Gran Bretaña, renovado últimamente por un período de catorce años a partir del 8 de abril de 1947; y

Que se han presentado todas las pruebas y documentos requeridos por la ley;

RESUELVE:

Confirmar la renovación de la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 26 de octubre de 1932 bajo el número 2463, a favor de la sociedad anónima J. N. Nichols & Company, Limited, domiciliada en Brook's Bar, Manchester, Inglaterra.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

PATENTES DE INVENCION

RESOLUCION NUMERO 144

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas. Resolución número 144.—Panamá, 30 de Agosto de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Jorge Biro, ciudadano húngaro, domiciliado en Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Patente de Invención por el término de diez (10) años, para un invento que consiste en un "Recipiente que posee una tapa rotativa ajustada en su boca"; y

Teniendo en cuenta, por tanto, que los peticionarios han llenado los requisitos legales para la obtención de dicha Patente de Invención sin que se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención solicitada para el invento descrito según documentos anexos, y que sólo podrá usar en la República de Panamá el señor Jorge Biro, domiciliado en Buenos Aires, República Argentina. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

Se expidió el certificado de registro N° 132.

PATENTE DE INVENCION NUMERO 132  
Fecha de la Patente: 30 de Agosto de 1947. Caduca: 30 de Agosto de 1957.

ENRIQUE A. JIMENEZ,  
Presidente de la República.

HACE SABER:

Que el señor Jorge Biro, ciudadano húngaro, domiciliado en Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 144 de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento que consiste en un "Recipiente que posee una tapa rotativa ajustada en su boca"; de cuya explicación y de los diseños correspondientes se adhiere a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

La solicitud fue presentada el día 23 de Diciembre de 1946, y publicada en el número 10207 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 27 de Enero de 1947.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a Jorge Biro, me

diente la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

#### RESOLUCION NUMERO 145

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 145.—Panamá, 30 de Agosto de 1947.

*El Presidente de la República,*

CONSIDERANDO:

Que el señor Jorge Biro, ciudadano húngaro, domiciliado en Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Patente de Invención por el término de diez (10) años, para un invento que se refiere a "Perfumes con alto porcentaje de sustancias odoríferas y procedimiento para su preparación"; y

Teniendo en cuenta, por tanto, que el peticionario ha llenado los requisitos legales para la obtención de dicha Patente de Invención sin que se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención solicitada para el invento descrito según documentos anexos, y que sólo podrá usar en la República de Panamá, el señor Jorge Biro, domiciliado en Buenos Aires, República Argentina. Expedíase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

Se expidió el certificado de registro N° 133.

PATENTE DE INVENCION NUMERO 133  
Fecha de la Patente: 30 de Agosto de 1947. Cadaucía 30 de Agosto de 1957.

ENRIQUE A. JIMENEZ,  
Presidente de la República.

HACE SABER:

Que el señor Jorge Biro, ciudadano húngaro, domiciliado en Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 145 de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento que se refiere a "Perfumes con alto porcen-

taje de substancia odoríferas y procedimiento para su preparación"; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhiere a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

La solicitud fue presentada el 23 de Diciembre de 1946 y publicada en el número 10207 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 27 de Enero de 1947.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a Jorge Biro, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

#### TRASPASO

#### RESOLUCION NUMERO 146

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 146.—Panamá, 9 de septiembre de 1947.

*El Presidente de la República,*

CONSIDERANDO:

Que el señor Ernest Craig, súbdito británico residente en el Municipio de Falconbridge, Distrito de Sudbury, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, ha cedido y traspasado a favor de la sociedad Craig Bit Holding Company Limited, domiciliada en Sudbury, Distrito de Sudbury, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, sus derechos en la Patente de Invención que se refiere a "Una barrena desmontable", cuyo registro se hizo en esta República el 30 de abril de 1942, bajo el número 12; y

Que se han presentado todos los documentos requeridos por la ley,

RESUELVE:

Tomar nota del traspaso hecho por el señor Ernest Craig, domiciliado en el Municipio de Falconbridge, Distrito de Sudbury, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, a favor de la sociedad Craig Bit Holding Company Limited, domiciliada en Sudbury, Distrito de Sudbury, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, de sus derechos en la Patente de Invención cuyo registro se hizo en esta República el 30 de abril de 1942 bajo el número 12.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

## Ministerio de Obras Públicas

### ASCENSO Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 986  
(DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1947)  
por el cual se disponen unos ascensos y se hace  
un nombramiento.

*El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,*

DECRETA:

Artículo 1º Asciéndese al señor Carlos Fernando Rodríguez, al cargo de Tenedor de Libros al servicio de la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, en sustitución del señor Augusto Gamboa, cuya renuncia le ha sido aceptada.

Artículo 2º Se asciende al señor Carlos Manuel Lasso, al cargo de Oficial de Tiempo en la misma Sección, en lugar de Carlos Fernando Rodríguez, quien ha sido promovido.

Artículo 3º Para llenar la vacante que se produce con motivo de lo dispuesto en el artículo anterior, nómbrase al señor Ricardo E. Zurita, Secretario Asistente al servicio de la referida Sección de Caminos, Calles y Muelles.

Artículo 4º Este Decreto surte efectos a partir del 16 de noviembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.  
El Ministro de Obras Públicas,  
OCTAVIO A. VALLARINO.

cha carretera estará a una distancia no menor de 25 (veinticinco) metros a ambos lados del eje de la misma, tal como lo define el artículo 4º del Decreto N° 687 de 1944, arriba citado.

Artículo 4º Así queda adicionado el aparte a) del artículo 2º del referido Decreto N° 687.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,  
OCTAVIO A. VALLARINO.

### REFORMASE UNA RESOLUCION

#### RESOLUCION NUMERO 749

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 749.—Panamá, noviembre 18 de 1947.

*El Presidente de la República,*

RESUELVE:

Reformar la Resolución Ejecutiva N° 744 de 29 de septiembre de 1947, dictada por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, en el sentido de fijar la indemnización concedida al señor Manuel Pérez, en la suma de cuatrocientos cuarenta y nueve balboas con veintiocho centésimos (B. 449.28), en concepto del accidente de trabajo que sufrió el día 5 de enero de 1944, cuando prestaba sus servicios en la cantera "La Pita" por cuenta del Gobierno Nacional, y lo resolvió así la Sección de Supervigilancia y Arbitraje por Resuelto N° 234 de 9 de mayo del mismo año.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,  
OCTAVIO A. VALLARINO.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### AVOCASE EL CONOCIMIENTO DE UNA CONTRAVERRIA

#### RESOLUCION NUMERO 101

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resolución número 101.—Panamá, 12 de noviembre de 1947.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 1739 del Código Administrativo ha ingresado al Órgano Ejecutivo la solicitud de la señora Lilia C. de Cucalón para que se le autorice el aumento del alquiler de un local comercial de la casa número 193

### DICTANSE DISPOSICIONES SOBRE LÍNEAS DE CONSTRUCCIÓN

DECRETO NUMERO 987  
(DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1947)  
por el cual se dictan disposiciones sobre líneas de construcción.

*El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,*

DECRETA:

Artículo 1º Hasta tanto sea aprobado definitivamente el plano regulador de la ciudad de David, no se permitirán construcciones a una distancia menor de 10 (diez) metros del eje central de las vías públicas de dicha ciudad.

Artículo 2º En los términos anteriores queda reformado el párrafo único del artículo 12 del Decreto Ejecutivo N° 687 de 11 de octubre de 1944.

Artículo 3º Considerase carretera central el tramo comprendido entre San Francisco de la Caleta a Panamá la Vieja, desde su intersección con la calle 7<sup>a</sup> de la Urbanización del Coco del Mar, hasta el punto donde se corta con la carretera Panamá-Juan Díaz.

Parágrafo: La línea de construcción en di-

de su propiedad situada en la Avenida Central de esta ciudad.

Se observa que la gestión fue hecha directamente por la interesada hasta cuando ya pronunciada la resolución de primera instancia confirió poder a los doctores Francisco González Ruiz y Carlos Icaza A. para que continuaran representándola.

De conformidad con las terminantes disposiciones de la novísima Ley sobre ejercicio de la abogacía (58 de 1946) la gestión llevada a cabo por la interesada, sin valerse de los servicios de un abogado, es absolutamente nulo y la nulidad debe ser declarada por el Órgano Ejecutivo, bajo pena de las sanciones que la misma ley establece. Y esta la actuación de los empleados del Departamento de Trabajo que han intervenido en este negocio, sin que el vicio pueda purgarse con la ratificación, del interesado, puesto que se trata de una norma legal de orden público inviolable por parte de los funcionarios del Estado.

En razón, pues, de lo expuesto, y sin entrar al fondo de la cuestión controvertida, se avoca el conocimiento en la controversia meritada y se declara nulo todo lo actuado en ella.

Cópíese, notifíquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

Previsión Social.—Resolución número 104.—Panamá, noviembre 14 de 1947.

No estima el Órgano Ejecutivo conveniente avocar el conocimiento de la controversia instaurada por Julio Antonio Millán, contra la United Fruit Company, encaminada a obtener el pago por parte de dicha empresa de la compensación económica que por servicios continuados por más de diez años concede la Ley 8 de 1931; por que la Resolución recurrida N° 127 de 7 de octubre del año en curso, dictada por el Departamento de Trabajo se ajusta a las disposiciones legales vigentes sobre la materia y se hace en ella una correcta apreciación de los hechos de la demanda.

Cópíese, notifíquese al interesado y devuélvase.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

#### RESOLUCION NUMERO 105

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resolución número 105.—Panamá, noviembre 17 de 1947.

Por considerar que la Resolución N° 125 de 19 de octubre del año en curso, dictada por el Departamento de Trabajo y mediante la cual se absuelve a la All American and Raid Inc., del pago de la suma que fue reclamada por el obrero Manuel Fernández R., su ex-empleado, se ajusta a las disposiciones legales vigentes y se hace en ella una correcta interpretación de los hechos de la demanda, no estima el Órgano Ejecutivo conveniente avocar el conocimiento de la controversia.

Cópíese, notifíquese al interesado y devuélvase.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

#### DECLARASE RESUELTO UN CONTRATO

#### RESOLUCION NUMERO 106

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 106.—Panamá, 17 de noviembre de 1947.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que la Nación por intermedio de este Ministerio celebró con la señora María Cubero de Ubarte, costarricense, el contrato número

#### NO SE ESTIMA CONVENIENTE AVOCAR UNOS CONOCIMIENTOS

#### RESOLUCION NUMERO 103

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resolución número 103.—Panamá, 14 de noviembre de 1947.

No estima el Órgano Ejecutivo conveniente avocar el conocimiento de la demanda instaurada por la artista de cabaret Nydia Madrid contra Benigno Abad B., propietario del Club Nocturno "Alamo", por el pago de tres días de descanso de conformidad con el artículo 26 del Decreto Ley 38 de 28 de julio de 1941, por razón de que tanto el Tribunal de primera instancia como el de la segunda han apreciado debidamente los hechos y aplicado del mismo modo las disposiciones legales correspondientes.

Cópíese, notifíquese y devuélvase.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

#### RESOLUCION NUMERO 104

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de



Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y favor de la Compañía Internacional de Seguros S. A. sobre una finca de su propiedad.

ANGEL SUCRE T.,

Sub-Registrador General,  
Encargado del Despacho.

As. 1401. Escritura N° 92 de 29 de marzo de 1947, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se constituye la sociedad Radioemisora La Voz del Barú S. A.

As. 1402. Patente Comercial de 2<sup>a</sup> Clase N° 6879 de 1º de abril de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Isidro Rivera, domiciliado en Pedregalito, Panamá.

As. 1403. Escritura N° 461 de 17 de abril de 1947, de la Notaría 2<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Wong Ben Chin vende dos fincas situadas en est eDistrito a Lee Yuen.

As. 1404. Escritura N° 133 de 1º de abril de 1947, de la Notaría 1<sup>a</sup> de Colón, por la cual se reforma el pacto social de la sociedad Fux y Rosemberg Compañía Limitada.

As. 1405. Escritura N° 889 de 17 de abril de 1947( de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Ananias Montenegro y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria anticrética.

As. 1406. Escritura N° 126 de 25 de marzo de 1947, de la Notaría 1<sup>a</sup> de Colón, por la cual Alfonso Correa García vende su interés en la sociedad colectiva de comercio Fux y Rosemberg, Compañía Limitada a Elias Rosenberg.

As. 1407. Escritura N° 889 de 16 de abril de 1947, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Elvira Contreras y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 1408. Escritura N° 827 de 17 de abril de 1947, de la Notaría 3<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Guillermo Tejada Puello vende a la Nación una faja de terreno ubicada en Río Abajo, Panamá.

As. 1409. Escritura N° 758 de 27 de marzo de 1947, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Austerberto Paredes Junior, declara la construcción de unas mejoras sobre una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1410. Patente Comercial de 2<sup>a</sup> Clase N° 6845 de 24 de marzo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Aristides Romero, domiciliado en David, Chiriquí.

As. 1411. Escritura N° 82 de 14 de abril de 1947, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual María de Jesús Solís viuda de Peralta vende a Agustina Peralta de Hayen parte de un terreno situado en Chitré.

As. 1412. Escritura N° 818 de 16 de abril de 1947, de la Notaría 3<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Stanley Shaw de la Ossa constituye en Teodolinda Almillátegui de Shaw el poder que le fue conferido por Amalia Nar cisa de la Ossa de Shaw.

As. 1413. Escritura N° 819, de 16 de abril de 1947, de la Notaría 3<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Stanley Shaw de la Ossa confiere poder general a su esposa Teodolinda Almillátegui de Shaw.

As. 1414. Escritura N° 900 de 17 de abril de 1947, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Virgilio Trujillo y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 1415. Escritura N° 60 de 16 de abril de 1947, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Jacinta Morán Henríquez vende a Marcelino Quirós y Quirós una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Penonomé.

As. 1416. Escritura N° 148 de 10 de abril de 1947, de la Notaría 1<sup>a</sup> de Colón, por la cual Enrique Kam de Chu confiere poder general a su esposa Pak Wah de Kam.

As. 1417. Escritura N° 157 de 16 de abril de 1947, de la Notaría 1<sup>a</sup> de Colón, por la cual Manuel Antonio Herrera Lara, Carlos Vicente Bieberach y Francisco Antonio Filós terminan una sociedad civil.

As. 1419. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 4º Municipal de Panamá, el 17 de Abril de 1947, por la cual Guillermina Márquez, constituye hipoteca sobre finca de su propiedad a favor de la Nación, con el fin de garantizar la excarcelación de Luis Homero Rodríguez.

As. 1419. Escritura N° 822 de 16 de abril de 1947, de la Notaría 3<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Judith Enseñat de Chambolet constituye hipoteca y anticrasis a

## AVISOS Y EDICTOS

### A V I S O

A los interesados en líneas de construcción, se HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B.1.00).

Panamá, Abril de 1947.

TOMAS GUARDIA,  
Ingeniero Jefe de la Secc. de  
Caminos, Callés y Muelles

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134.

### CERTIFICA:

Que por escritura pública número 2732 de esta misma fecha y Notaría los señores Urbano Vengoechea y Carlos Agustín Arias declaran disuelta y liquidada la sociedad denominada "Vengoechea, Arias y Compañía Limitada", constituida por medio de la escritura pública número 957 del 24 de Mayo de 1945 de la Notaría Primera del Circuito.

Que el señor Urbano Vengoechea asume el activo y pasivo de la mencionada sociedad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete (1947).

R. VALLARINO CH.,

Notario Público Primero.

L. 17.192

(Primera publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-4134.

### CERTIFICA:

Que por escritura pública número 2514—de esta misma fecha y Notaría, los señores Juan Salvador Gracia y Civit, Eduardo Ernesto de Diego Olcese y Jorge Villota Gálvez han celebrado la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Publicidad General, Gracia, de Diego, Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte dentro y fuera del territorio de la República.

Que la sociedad tendrá como objeto la explotación de toda clase de propaganda publicitaria comercial, tanto en periódicos como en revistas, vallas, papeleras sanitarias, edición de folletos, programas radiales, publicación de guías y directorios, etcétera, así como también cualquier negocio de licito comercio.

Que el término de duración de la sociedad será per-

petua, y que el capital social es de cinco mil balboas B/5.000.00) aportado así: B/4.998,00 por el socio Juan Salvador García y Civit; y un balboa B/. 1,00 por cada uno de los otros dos socios Eduardo Ernesto De Diego Olcese y Jorge Villota Gálvez.

Que la administración de la sociedad y el derecho a la firma social la tendrán los socios Juan Salvador García y Civit y Eduardo Ernesto De Diego Olcese indistintamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de octubre del año de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

R. VALLARINO CH.,  
Notario Público Primero.

Liq. 15.602.  
(Primera publicación)

## AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha fijado el día veintinueve (29) de diciembre próximo para que tenga verificativo el nuevo remate del bien raíz perseguido en la ejecución que Isaias Chang Ortiz sigue contra la sucesión de Mamerto A. Barrios A.

Dicho bien consiste en un terreno ubicado en Las Sabanas, en las afueras de la ciudad de Panamá, de mil metros de capacidad superficiaria, cuyos linderos y medidas son los siguientes:

"Norte, terreno de Delfina Acosta Romero de Mendieta; Sur, terreno de la misma señora de Mendieta, ocupado por Biviana Torres; Este, terreno de Elizondo Herrera, y Oeste, la linea divisoria de los terrenos de Hato Pintado.

Medidas: Partiendo de un punto que queda a veinticuatro metros con cincuenta centímetros, de la esquina sureste del lote de la vendedora, sobre el lado Este de dicho lote, se miden treinta y cuatro metros con sesenta y nueve centímetros en dirección Norte, se miden veintiocho metros con ochenta y dos y medio centímetros.— De aquí en ángulo recto y paralela a la primera línea, se miden treinta y cuatro metros con sesenta y nueve centímetros; y de este punto se traza una línea paralela a la segunda, de veintiocho metros con ochenta y dos centímetros y medio.

Este lote que se deja descrito está inscrito en el Registro Público como Finca Número 6933, al Folio 308 del Tomo 229 de la Sección de la propiedad de la Provincia de Panamá, y sobre ella pesa una hipoteca a favor de Ana Isabel Ilueca Dutary por la suma de trescientos balboas (B/300.00).

La referida Finca tiene asignado un valor catastral de cuatrocientos balboas (B/400.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de ese avalúo, y para habilitarse como postor, todo interesado deberá depositar previamente, en la Secretaría del Tribunal, el cinco (5%) por ciento correspondiente a la cantidad que sirve como base del remate de que se trata.

Desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde se admitirán las propuestas que hagan los licitadores, y de esta hora en adelante se oirán las pujas y repujas a que haya lugar hasta hacer la adjudicación al mejor postor.

Santiago, veinticinco (25) de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

Efraín Vega,  
Secretario.

Liq. 9170.  
(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente.

HACE SABER:

Que el señor David Rodríguez Rodríguez, por medio de apoderado, mayor de edad, casado, negociante, natural y vecino de Chitré, cedulado número 47-30905, solicita se le expida título constitutivo de dominio sobre una casa construida a sus expensas en terreno Municipal, de un solo piso, de maderas, paredes de quincha repelladas con cemento, piso de cemento y ladrillos y techo de tejas, en la calle Tres de Noviembre de esta ciudad. Mide la

casa, de frente, ocho (8) metros lineales por doce (12) de fondo o sean noventa y seis (96) metros cuadrados, con los linderos siguientes: Norte, casa de Luis Rodríguez; Sur, fondo de patio; Este, calle Tres de Noviembre; y Oeste, calle o camino que conduce a las huertas de La Isla.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días hábiles, hoy veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, y copias de él se ponen a disposición del interesado, para su publicación por tres veces en el semanario de la localidad y una, en la Gaceta Oficial, con el fin de que los que se crean con derecho al inmueble se presenten a hacerlo valer.

El Juez,

J. AQUILINO DUTARY A.

El Secretario,

R. Caicedo R.

L. 622  
(Única publicación)

## EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que la señora Ada Julia de Gracia, en su propio nombre, ha hecho la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras y Bosques.—E. S. D.—Yo, Ada Julia de Gracia, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, residente en Llano del Medio, jurisdicción del Corregimiento de Las Lomas, de este Distrito, por este medio pido a usted que, mediante los trámites de Ley, se adjudique a mis menores hijas Valielsa, Elsa Dáilia y Lesbia de Gracia, por partes iguales, título de plena propiedad, por compra a la Nación, de un globo de terreno ubicado en Llano del Medio, del barrio de Las Lomas, Distrito de David, cultivado de pasto artificial, con una extensión superficiaria de 5.905 hectáreas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino de Llano del Medio, posesiones de Silvia y Ursula de Gracia; Sur: Quebrada del Vichal, posesiones de Juan Tapia y Celia de Gracia; Este: Quebrada de Llano del Medio, posesiones de Gregorio Araúz, José Manuel Atencio, Leónarda de Gracia y camino de Llano del Medio, y Oeste: Quebrada del Vichal, terrenos nacionales y posesiones de Lorenzo González. En este terreno no existen yacimientos minerales de ninguna clase. Le acompaña dos ejemplares del plano levantado, el permiso concedido por ese Despacho, dos declaraciones cortes sobre los derechos de posesión, y la liquidación correspondiente que acredita el pago de la mitad del valor del terreno.—David, Noviembre 21 de 1947.—(fdo.) Ada Julia de Gracia".

Y para que sirva de formal notificación, y para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar bien visible de la Secretaría de este Despacho, por el término de Ley, se entregan dos copias a la parte interesada, y una copia se le envía al Alcalde Municipal de este Distrito, hoy, veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las ocho y media de la mañana.

El Gobernador, Admnr. de Tierras y Bosques,  
LORENZO ESQUIVEL.

El Oficial Int. de Tierras,

R. A. Lezzano,

L. 2648  
(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza a Temístocles Henríquez, de 25 años de edad, soltero, mecánico, natural de Pintupo, Distrito de Chepo, con residencia en esta ciudad en la casa N° 2, cto. 9, de la calle "K" y portador de la cédula de identidad personal N° 47-21443, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, concurre a este Juzgado a notificarse de la sentencia de primera instancia proferida por este Tribunal en el juicio seguido en su contra por

## GACETA OFICIAL JUEVES 4 DE DICIEMBRE DE 1947

el delito de apropiación indebida, fallo que en su parte resolutiva dice así:  
**"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.**  
 Vistos:

En mérito de lo que se deja expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente ad-hoc, oído el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Temístocles Henríquez, varón, de 25 años de edad, soltero, mecánico, natural de Pintupo, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, con residencia en Calle "K", casa 2, cuarto 9 y con cédula de identidad personal N° 47-13443, a sufrir la pena principal de un mes de reclusión en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo por conducto de su órgano correspondiente, y a pagar veinte balboas de multa, y a la acesoría del pago de las costas procesales, inclusive las causadas por su rebeldía, como reo del delito de apropiación indebida cometido en perjuicio del patrimonio de Valentina Caicedo. Si esta sentencia no fuere apelada, se consultará con el Superior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2350 del Código Judicial.—Fundamentos de Derecho: Artículos 17, 18, 24, 36, 37, 75 y 367 del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2035, 2061, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178, 2215, 2346, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial. Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.) Horberto A. Reina.—(fdo.) Rolando Rodríguez B.—Sírio. ad-int."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Temístocles Henríquez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado si conociéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan exaltados para que capturen o hagan capturar al condenado Temístocles Henríquez, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

Doce días después de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Rolando Rodríguez B.

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 66

El Juez 29 del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Andrés Aguirre, varón de 26 años de edad, natural de Nicaragua, carpintero y cuyo paradero se desconoce, a efecto de que dentro del término de doce (12) días después de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial" más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a recibir notificación de la sentencia proferida en su contra y que es del tenor siguiente:  
**"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí—Sentencia de Primera Instancia número 161.—David, Noviembre de (20) veinte de mil novecientos cuarenta y siete (1947).**

Vistos: Para pronunciar la sentencia que le corresponde a este juicio seguido contra Andrés Aguirre y Gustavo Schiffmann quienes están procesados por el delito de hurto en perjuicio de la señora Elsa Guerra de Herrera una vecina de Puerto Armuelles, se hacen las siguientes consideraciones: Como consta en la página 38, mediante el auto número 419 del 15 de Julio de este año, fueron llamados a responder en juicio por el delito de hurto Andrés Aguirre y Gustavo Schiffmann. Como Andrés Aguirre no fué hallado para notificarle del enjuiciamiento, pues se había fugado anteriormente, hubo que emplazársele por edicto como se ve en la página 50. Dentro del término de este emplazamiento y como el enjuiciamiento no había quedado ejecutoriado, el proce-

sado Schiffmann reclamó contra su enjuiciamiento, como se ve en el escrito de las páginas 46 y 47. Por virtud de ese reclamo, que el Tribunal estimó justo, vino el auto número 478 del 29 de Agosto que se ve en la página 51, mediante el cual se mantiene el "enjuiciamiento" contra el indicado Aguirre y sobreseimiento Provisional en favor del sindicado Schiffmann". Esta última resolución fue admitida por las partes. Desde entonces se sigue el juicio solamente contra el procesado Aguirre, a quien habla que juzgarlo como reo ausente. Se ha celebrado así este juicio, sin que el enjuiciado se haya presentado. En el plenario de la causa las partes conciernen sus respectivos alegatos, así: Ministerio Público: "se impone una sentencia condenatoria contra Andrés Aguirre y a la vez que se declare exento de pena o de responsabilidad a Gustavo Schiffmann quien no tomó participación o tuvo en el hurto, puesto que ni siquiera llegó a participar en él, cuando los objetos fueron sustraídos por su compañero". Defensor de Oficio: "le pido al señor Juez lenidad con respecto al otro reo (Aguirre). La lista y sus valores de las prendas hurtadas es la siguiente: un reloj de metal amarillo, B/. 60.00; un reloj de metal blanco, B/. 32.00; una sortija de metal amarillo, B/. 9.00; otra sortija con varias piedras, B/. 20.00. De tales prendas se comprobó su propiedad y preexistencia, quedando esclarecido que fueron hurtadas de la tienda del señor Ignacio Herrera esposo de la señora Elsa Guerra de Herrera. Andrés Aguirre en cuya poder fueron encontradas algunas de esas prendas, admite que él efectivamente las había tomado, porque se las había comprado "aun señor que no le sé su nombre y que vive en Finca Lechosa" o aclaro, que allí traté estas prendas pero no sé dónde vive". Es decir, que fué una excusa que él presentó para no decir claramente que se las había hurtado. Además de estas excusas inaceptables, el procesado Aguirre dispone fugarse de la cárcel de Puerto Armuelles donde se le tenía detenido preventivamente. Es decir: que vino con su proceder ulterior a perfeccionar la prueba de su responsabilidad en la comisión del delito; además de que jamás se ha presentado al juicio, por más que se le haya emplazado. El precepto penal quebrantado es el del artículo 352 letra (f) del Código Penal, el que determina pena entre ocho y cincuenta y cuatro meses de reclusión. Como el procesado no ha demostrado siquiera su buena conducta anterior, no tiene derecho al mínimo de la pena. Su pena debe medirse discrecionalmente, de acuerdo con la gravedad del delito ejecutado. Se considera que un año de reclusión es pena justa. Por lo expuesto: el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA a Andrés Aguirre, varón, de 26 años de edad, carpintero, residente en Finca Lechosa de la Chiriquí Land Co.—Distrito del Barú—natural de Nicaragua, a la pena de un año de reclusión en el lugar que determine el Organismo Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.—Cópiale, notifíquese, publíquese en la Gaceta Oficial y luego consultese con el Superior. El Sobreseimiento provisional dictado en favor del sindicado Schiffmann, también consultese, cuando vaya esta sentencia en consulta. El Juez (fdo.) Abel Gómez.—La Secretaria interina, (fdo.) Inés María Peralta C."

Se advierte al reo que expirado el término arriba indicado se considerará legalmente notificada la sentencia transcrita para los fines de lugar, mientras que se exalta a las autoridades del orden público o judicial para que capturen al emplazado u ordenen su captura y, asimismo, a los habitantes del país, con la excepción establecida en el artículo 2008 del Código Judicial, a efecto de que digan el paradero de él, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le castiga nor cinco veces consecutivas.

Lo conformidad con el artículo 2345 del mencionado Código Judicial se fija este edicto en lugar visible en este Despacho y se envía copias del mismo edicto por el conductor regular a la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas, y

Dado en David, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

El Juez,

ABEL GOMEZ.

La Secretaria Interina,

Inés M<sup>a</sup> Peralta C.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial**Administración de Aduana de Panamá****RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA**

Panamá, República de Panamá, Jueves 4 de Diciembre de 1947

**CUADRO NUMERO 276 DE 5 DE AGOSTO DE 1947**

Eusebio A. González S. A., piedra pomez en polvo 2 bultos de Nueva York por . . . . .	Dominguez y Richa, lona de algodón para toldo 2 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	374
Tomas Arias, recipientes endoglobin líquido mat. anuncio etc., 3 bultos de Nueva York por . . . . .	Raymond W. Hills, tejas, papel de asfalto para techo, clavos de acero 7 bultos de Nueva York por . . . . .	155
Samuel Friedman Inc., camisa y ropa interior de algodón 1 bulto de Nueva York por . . . . .	Rafael Halphen Pitti, servilletas sanitarias 50 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	500
The Wholesale Tire y Supply Cº Ltda., llantas, tubos, reflectores de autos 328 bultos de Nueva York por . . . . .	Mariano Arosemena, sillas aluminio, archivos acero etc., 5 bultos de Nueva York por . . . . .	431
The Wholesale Tire y Supply Cº Ltda., candados 1 bulto de Nueva York por . . . . .	Raymond W. Hills, cajetas acero, tanques pedazos de hierro usado 3 bultos por . . . . .	22
The Wholesale Tire y Supply Cº Ltda., hilo para capotas 2 bultos de Nueva York por . . . . .	Hijos de Gervasio Garcia, radios y accesorios fonográficos 3 bultos de Nueva York por . . . . .	3.399
F. E. Escofery, artículos de bronce (cenizeros) novedades 1 bulto de Copenhague por . . . . .	Servicio de Radio Interamericano, aparatos receptores de radio 2 bultos de Nueva York por . . . . .	260
C. O. Mason S. A., avena machacada 90 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	Casa Chial, polvos para la cara 5 bultos de Nueva York por . . . . .	101
Eugenio Chan, machetes de acero 10 bultos bultos de Nueva York por . . . . .	Bazar Bogotá, tejidos de algodón 1 bulto de Nueva York por . . . . .	315
Panama American Publishing, repuestos para máquinas de imprenta 1 bulto de Nueva York por . . . . .	Casa Chial S. A., linternas eléc. de mano "flashlights" 5 bultos de Nueva York por . . . . .	674
David M. Sasso e Hijos Ltda., tapas de bakelite para botellas de vidrio 6 bultos de Nueva York por . . . . .	Geo. F. Novey Inc., partes para maquinaria 1 bulto de Nueva Orleans por . . . . .	650
David M. Sasso e Hijos Ltda., medidas graduadas y morteros de vidrio 6 bultos de Nueva York por . . . . .	B. L. Levy, hojas de acero navajas de afeitar, imp. mat. prop. 9 bultos de Nueva York por . . . . .	1.117
Ferretería Internacional S. A., tornillos de hierro y de latón 7 bultos de Nueva York por . . . . .	Endara Riba S. A., aceite de soya bean 8 bultos de Nueva York por . . . . .	1.072
Arango y Lyons S. A., anuncios comerciales de bronce 1 bulto de Nueva York por . . . . .	Endara Riba S. A., lejía base potasa y limpiador en polvo 150 bultos de Nueva York por . . . . .	500
Panamá Auto S. A., repuestos para autos 18 bultos de Nueva York por . . . . .	National Cash Register Cº, máquinas sumadoras 3 bultos de Nueva York por . . . . .	594
Almacenes Romero, galletas finas 34 bultos de Nueva York por . . . . .	Ernesto Valencia, compuestos de bencina lavar, perborat' sod' etc., 4 bultos de Nueva York por . . . . .	247
Mario A. Olivares, fusibles, rosetas y útiles eléc., 1 bulto de Nueva Orleans por . . . . .	Auto Servicio S. A., implementos mecánicos para uso garages 4 bultos de Nueva York por . . . . .	594
Productos Fluorescentes S. A., tubos para luz, tomacorriente eléc. etc., 138 bultos de Nueva York por . . . . .	The Star y Herald Cº tintas para imprenta 5 bultos de Nueva York por . . . . .	679
Onésimo V. Sánchez, calzado de cuero para adultos 3 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	The Star y Herald Cº, goma arábiga, tinta para imprenta, barniz etc., 13 bultos de Nueva York por . . . . .	1.464
Productos Fluorescentes S. A., estufas, aparatos y planchas eléc., 210 bultos de Houston por . . . . .	Auto Servicio S. A., llantas para camiones, neumáticos para llantas 22 bultos de Los Angeles por . . . . .	8.783
Catalina Haskins, equipo para salón belleza y efectos personales 9 bultos de Nueva York por . . . . .	Cia. Mayorista S. A., fuentes de cristal 20 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	72
Casa Chen, Maria Chen de Chen, cebollas 500 bultos de Valpariso por . . . . .	Tivoli Radios S. A., partes para radios 4 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	860
Luis E. Uribe, zanahorias, remolachas, lechugas, apios 106 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	Blanco Ordas Cº, juguetes de hierro y de madera 4 bultos de Nueva York por . . . . .	115
Farmacia Selecta, bolsa de caucho para hielo 23 bultos de Nueva York por . . . . .	Ministro Británico whisky escocés 4 bultos de San Salvador por . . . . .	80
Union Oil Cº de California, infladores de llantas 3 bultos de Nueva York por . . . . .	S. G. Irving, Ministro Británico, cordiales limón, whisky 5 bultos de Londres por . . . . .	119
Mario Galindo Cia. S. A., asientos de madera para excusados 17 bultos de Nueva York por . . . . .	M. Lajman, pantalones de rayón y de algodón 1 bulto de Nueva York por . . . . .	284
159	Endara Riba S. A., Luis E. Uribe, pasta de pescado, 1 bulto de Londres por . . . . .	22
159	Mirzachi y Zardon. Luis E. Uribe, pasta de pescado 1 bulto de Londres por . . . . .	22
900	Sociedad Ganadera Nacional S. A., novillos en pie, 4 bultos de San Juan del Sur, por . . . . .	182
500	Sociedad Ganadera Nacional S. A., novillos en pie 136 bultos de San Juan del Sur, por . . . . .	6.696
	Inversiones Generales S. A., radios y partes para los mismos 149 bultos de Nueva York por . . . . .	6.442

godón para señoras 1 bulto de Nueva York Capt. William L. Young, Pickup Truck Chevrolet mot. N° BD-324062, 1 bulto por..	468 tholatum" 3 bultos de Nueva York por .. . . . .	291
CUADRO NUMERO 277 DE 5 DE AGOSTO DE 1947	295 va York por .. . . . .	371
Farmacia J. Ruiz Alvarez, bolsas, jeringas, asientos, guantes de goma 4 bultos de Nueva Orleans por.. . . . .	* Miguel Arbaiza, painkiller, parches hazol mentol, anasma 2 bultos de Nueva York por.. . . . .	214
Cia. Kito Chen S. A., Luis E. Uribe, especias molidas y pasta de pescado 8 bultos de Londres por.. . . . .	La Importadora S. A., pasta dental, polvo talco, y para la cara etc., 46 bultos de Nueva York por .. . . . .	852
Almacén 25 Centavos, artículos de vidrio para el tocador 6 bultos de Nueva York por .. . . . .	La Importadora S. A., sobres de papel 29 bultos de Nueva York por .. . . . .	267
Pandería La Corona, harina de trigo 200 bultos de Houston, Texas por .. . . . .	209 Reed Hopkins, herramientas, muebles, lona, banquetas usadas etc., por .. . . . .	34
Almacén 25 Centavos, juguetes de hojalata 15 bultos de Nueva York por.. . . . .	143 The Office Service Inc., papel para carta a- érea 2 bultos de Nueva York por .. . . . .	247
Almacén 25 Centavos, frutas artificiales de cera, armónica de boca etc., 38 bultos de Nueva York por.. . . . .	65 The Office Service Inc., artículos de es- critorio (fechadores etc.) 1 bulto de Nueva York por .. . . . .	177
Frank J. Morales, válvulas de hierro 14 bultos de Nueva York por.. . . . .	1.194 The Office Service Inc., formularios impre- sos en zig zag maq. ventas 1 bulto de San Francisco por .. . . . .	197
Mario Galindo Cia S. A., tejas para techos 226 bultos de Nueva York por.. . . . .	88 Victor I. Sanger, truck federal mot. 175599,	800
Mario Galindo Cia. S. A., tela metálica galv. 69 bultos de Nueva York por.. . . . .	633 1 bulto por.. . . . .	558
Mario Galindo Cia. S. A., cerraduras, llaves de bronce, picaportes de acero 1 bulto de Nueva York por .. . . . .	927 The Office Service Co., accesorios de ofi- cina 1 bulto de Nueva York por .. . . . .	233
José M. Lombardo Fcia. Lombardo, algodón absorbente, emplasto etc., 3 bultos de Nueva Orleans por.. . . . .	429 Trott The Cleanex, calendarios litografiados bultos de Nueva York por .. . . . .	268
The Chase Nat. Bank, Rob. G. de Paredes, cartapacios, papel carbón etc., 1 bulto de Nue- va York por.. . . . .	1.152 con anuncios propaganda 1 bulto de Nueva Or- leans por .. . . . .	1.162
Boyd Bros., líquido para mimeógrafos 1 bulto de Nueva Orleans por .. . . . .	234 Panamá Trust Co., caja fuerte 3 bultos de Nueva York por .. . . . .	577
Fca. Nacional de Colchones, desperdicios de algodón 20 bultos de Nueva York por.. . . . .	218 Panamá Trust Co., luces en declive y círculos de yeso 2 bultos de Nueva York por .. . . . .	411
Cia. Panameña de Calzado, cambreras para calzado 3 bultos de Nueva York por.. . . . .	218 Casa Sport S. A., refrigeradores de hielo (neveras) 12 bultos de Nueva York por .. . . . .	395
Almacenes Martinz, Industrias Unidos, ce- mento 1056 bultos de Nueva York por .. . . . .	85 Casa Sport S. A., artículos de deportes (ra- quetas de tenis etc.) 2 bultos de Nueva York por .. . . . .	436
Cent. Amer. Plumb. y Supply Co., acces- os para tubería galv. y de bronce 9 bultos de Nueva Orleans por .. . . . .	6 Cia. Elias Angel S. A., pantalones de rayón para hombres 1 bulto de Nueva York por .. . . . .	1.095
M. I. Osorio, artículos lámparas eléct. y he- rramientas 1 bulto de Nueva Orleans por .. . . . .	423 Universal Film S. A., películas de cine y material de anuncios 9 bultos de Nueva York por .. . . . .	710
Servicio de Lewis S. A., papel crepé, 50 bultos de Nueva York por.. . . . .	31 Novedades Antonio S. A., vitrinas de vi- dro y metal 2 bultos de El Havre por .. . . . .	288
Servicio de Lewis S. A., lápices, minas, go- mas para borrar, creyones etc., 8 bultos de Nueva York por.. . . . .	802 Navedades Antonio S. A., loza para la mesa 3 bultos de San Francisco por .. . . . .	271
Casa Chen. M. Chen de Chen, frijoles 50 bultos de San Antonio por.. . . . .	880 Novedades Antonio S. A., trajes de rayón 1 bulto de Nueva York por .. . . . .	2.996
Servicio de Lewis S. A., papel para imprenta y sobres en blanco 5 bultos de Nueva York por.. . . . .	224 Novedades Antonio S. A., loza para la mesa tuflas para boudoir etc., 20 bultos de Nue- va York por .. . . . .	1.080
Guardia Cia. Ltda., aparatos calentadores de agua 7 bultos de Nueva York por.. . . . .	358 Transportes Arosemena Brid, accesorios para omnibus 2 bultos de Nueva York por .. . . . .	690
Sergio García C., loción de amanilis (ma- ravilla) 12 bultos de Nueva York por .. . . . .	2.087 Frigorífico Endara, papas 200 bultos de Nue- va York por .. . . . .	251
Panama Plumbing y Supply Co., tubos ba- jantes de aluminio para plomería 1 bulto de Nueva York por.. . . . .	918 Rockgas Carlos A. Muller, S. A., partes para refrigeradoras de kerosín etc., 1 bulto de Nueva York por .. . . . .	542
Casa Sport S. A., picaportes 3 bultos de Nueva York por.. . . . .	241 Rockgas Carlos A. Muller, S. A., partes para unidades de refrigeración, 1 bulto de Nueva York por .. . . . .	1.060
Casa Sport S. A., alfombras ord. de felpa 1 bulto de Nueva York por .. . . . .	150 Pan American Agencies S. A., accesorios para carros, fluidos para frenos 13 bultos de Nueva York por .. . . . .	938
Casa Sport S. A., pie de amigo y varillas pa- ra y vidrieras 3 bultos de Nueva York por.. . . . .	283 La Nación S. A., láminas de zinc para fo- tografados etc., 8 bultos de Nueva York por .. . . . .	131
Víctor Azrak, tejidos rayón y de algodón, ca- misas rayón 18 bultos de Nueva York por .. . . . .	439 Ministerio de Agricultura y Comercio, vaso de vi- dro para beber 2 bultos de Nueva York por .. . . . .	66
Emilio Moscoso Cia., regulador Gesteira 4 bultos de Nueva York por .. . . . .	550 Sasso Co. S. A., cartones vacíos 8 bultos de Nueva York por .. . . . .	715
Electric Distributors Inc., refrigeradora eléct. 1 bulto de Nueva York por .. . . . .	99 W. H. Doel, perfumes (cenizas de rosas) 3 bultos de Londres por .. . . . .	715
Miguel Arbaiza, ozomulsión y tónico hierro "ho-ro-co" 11 bultos de Nueva York por .. . . . .	6.389 W. H. Doel, perfumes (cenizas de rosas) 3 bultos de Londres por .. . . . .	1.095
Miguel Arbaiza, unguento medicinal "men-	192 Confecções El Arte, tela de rayón para pantalones 2 bultos de Nueva York por .. . . . .	5.820
	373 Pan American Agencies S. A., camiones Fargo mots. T116-98645; T116-98649; T116- 98650; T116-97574; T116-98643; T116-98635, 6 bultos de Nueva York por .. . . . .	